

Política de Crédito

La presente política de crédito constituye los principios generales bajo los cuales se regirán los procedimientos de autorización e instrumentación de crédito en Grupo Conauto, derogando las políticas que han sido publicadas con anterioridad al presente documento. Es decir, toda aquella política, promoción o criterio publicado previamente, queda sin efecto a partir de la emisión del presente.

La vigencia de la presente política aplica para todas las solicitudes no recibidas en el área de Evaluación de Crédito a la fecha de publicación, independientemente de la fecha de apertura del contrato, excepto cuando las condiciones comerciales publicadas así lo indiquen.

Condiciones Generales para el Otorgamiento de Crédito

- I. En todos los casos, la actividad y/o el origen de los recursos con los que se pretenda realizar el pago de las obligaciones del financiamiento otorgado deberán proceder de una fuente lícita y que no se encuentre dentro de las exclusiones indicadas por Grupo Conauto.
- II. No serán sujetos de crédito aquellos solicitantes que cuya actividad económica corresponda a:
 - a. Pirotecnia.
 - b. Transporte de Gas, combustibles, oxígeno o cualquier otro gas y/o material volátil.
 - c. Transporte público y/o privado de pasajeros, excepto los siguientes:
 - i. Transporte privado del personal de una empresa
 - ii. Transporte turístico (tours)
 - iii. Transporte aeropuerto y/o hoteles
 - d. Compra-venta de vehículos usados.
 - e. Sindicatos, partidos políticos o similares.
 - f. Empleados de centros nocturnos y entretenimiento.
 - g. Encargados de un negocio o comercio de actividad informal.
 - h. Choferes de taxis, microbuses y similares.
 - i. Personas físicas que se desempeñen dentro de las Instituciones policíacas (uniformados).
 - j. Personas políticamente expuestas y sus familiares directos.
 - k. Primeras figuras de medios de comunicación (locutores, presentadores, etc.).
 - l. Miembros de cualquier asociación religiosa.
- III. Edad de Solicitantes:
 - a. Mínima: 18 años cumplidos al momento del envío de solicitud de crédito.
 - b. Máxima: 69 años y 364 días (edad del solicitante + plazo de crédito <= 75 años).
- IV. Edad de Figuras de Respaldo:
 - a. Mínima: 25 años cumplidos al momento del envío de solicitud de crédito.
 - b. Máxima: 69 años y 364 días (edad del solicitante + plazo de crédito <= 75 años).

- V. Toda solicitud de crédito deberá pasar por evaluación mediante la Tabla Perfil vigente.
- La puntuación obtenida de la tabla perfil vigente será la base para la autorización de todas las operaciones de crédito.
 - El ingreso de la información para evaluación será responsabilidad del concesionario en el perfilamiento y del analista de crédito durante la evaluación.
 - Todo ingreso de información falsa para la evaluación podrá resultar en el rechazo de la solicitud sin opción a reevaluación.

Requisitos

- VI. Todas las solicitudes enviadas a Evaluación de Crédito deberán contener la totalidad de la documentación correctamente requisitada, vigente y en formato digital legible. Véase ANEXO I DOCUMENTACION
- VII. El área de Evaluación de Crédito se reserva el derecho de solicitar nuevamente el envío en caso de recibir imágenes corruptas, ilegibles o incompletas para dar certeza a la decisión de otorgamiento de crédito.
- VIII. El área de Evaluación de Crédito podrá solicitar información adicional a la descrita en el presente apartado cuando la información presentada no sea suficiente para dar certeza a la decisión de otorgamiento de crédito.
- IX. Toda la información provista por el solicitante, podrá ser validada vía telefónica por el analista de evaluación de crédito durante el proceso de evaluación.
- X. Todas las solicitudes de evaluación de crédito deberán contener:
- Solicitud de crédito
 - Identificación oficial vigente del solicitante.
 - Comprobante de domicilio.
 - Recibo telefónico fijo o móvil.
 - Reporte de La sociedad de información crediticia.
 - Formato de autorización de la sociedad de información crediticia de Grupo Conauto.
 - Comprobantes de ingresos que aplique al tipo de cliente y actividad económica del solicitante.
- XI. Persona Física. Adicionalmente a los requisitos generales se requerirá:
- Dos identificaciones del solicitante, una oficial y otra complementaria de cualquier tipo que tenga nombre y fotografía.
- XII. Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE). Adicionalmente a los requisitos generales se requerirá:
- Presentación de declaración anual del último ejercicio fiscal. (no aplica para contribuyentes RIF)
 - Presentación de las últimas 3 parcialidades.
 - Comprobante del pago del ISR e IVA causados.
 - Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
 - Antigüedad mínima de 1 año en la misma actividad.

- XIII. Personas Morales. Adicionalmente a los requisitos generales se requerirá:
- Acta Constitutiva de la Sociedad.
 - Poder Notarial en la que se indiquen la(s) facultad(es) para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito.
 - Identificación oficial del Representante Legal(es) y/o Persona(s) facultada(s) para Suscribir
 - Comprobante de domicilio del representante legal.
 - Alta en el SAT de la empresa.
 - Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
 - Declaración de los dos últimos ejercicios fiscales.
 - Estados financieros de los dos últimos años.
 - Investigación socioeconómica efectuada por agencia investigadora autorizada por Grupo Conauto.
 - Comprobante del banco de los pagos de impuestos (provisionales y/o anuales).
 - En el caso en que la fuente de ingresos del principal accionista sea mayoritariamente proveniente de la empresa solicitante, no podrá fungir como Coobligado y se requerirá un Coobligado no relacionado con la empresa solicitante.
 - Cuando se requiera un Coobligado, éste deberá presentar toda su información como si se tratara de un solicitante.
 - Se dará diferente trato a Empresas Institucionales y a las que se identifican con una Persona Física para lo cual se tomará como base el número de accionistas y el porcentaje de acciones.

Actividad Económica del Solicitante

- XIV. De acuerdo con los ingresos comprobados que presente el solicitante, aquél que represente mayoría definirá el tratamiento como Formal o Informal.
- XV. Solicitante con Actividad Económica Formal.
- Se considerará como cliente formal, aquel cuyos ingresos provengan en mayor proporción de una actividad formal debidamente comprobada.
 - Como excepción se podrá considerar como formal a un cliente con ingresos mayoritariamente provenientes de fuentes informales pero que tenga un ingreso formal suficiente para garantizar el pago de las mensualidades en la proporción que se establece en la tabla perfil.
 - Antigüedad mínima del empleo de 1 año. Si el solicitante tuviera una antigüedad menor de un año se considerará la antigüedad desde el empleo anterior, siempre y cuando se cumpla que:
 - El tiempo de inactividad laboral no haya excedido dos meses
 - En el empleo anterior haya permanecido más de un año
 - Se tomará el ingreso que del empleo actual
- XVI. Solicitante con Actividad Económica Informal
- Se considerará como cliente informal, todo aquel cuyos ingresos provengan en una mayor proporción de una actividad informal y/o en efectivo.
 - El ingreso deberá comprobarse mediante un estudio socioeconómico realizado por una agencia de investigación física autorizada por Grupo Conauto.
 - Antigüedad mínima de 2 años en la misma actividad, corroborada con la investigación.
 - Radicar en el mismo domicilio por 2 años, no se aceptará que el domicilio sea rentado, salvo lo especificado en el apartado de Tipo de Domicilio.
 - Deberá presentar un Aval y/o un Coobligado que cumpla políticas de crédito vigentes.

Figuras de Respaldo

- XVII. Referente Telefónico. Su finalidad principal será garantizar la localización del cliente y se requiere acredite lo siguiente:
- Identificación oficial vigente. Véase ANEXO I DOCUMENTACION
 - Incluir los datos del referente telefónico en la solicitud de crédito del titular.
 - Deberá contar con una línea telefónica fija o teléfono móvil con plan de renta.
 - Si no cuenta con teléfono con línea fija deberá presentar comprobante de domicilio (adicional).
 - En caso de teléfono móvil con plan de renta, el contrato deberá tener un mínimo de 6 meses.
 - Preferentemente deberá ser familiar directo. En su defecto podrá ser puede ser vecino en domicilio o compañero de trabajo y deberá comprobarse la cercanía con el cliente mediante entrevista telefónica o visita de verificación, según aplique.
- XVIII. Coobligado. Su finalidad principal será garantizar en su totalidad el crédito y demás obligaciones del titular; y se requiere acredite lo siguiente:
- Estará sujeto al proceso de análisis de crédito con los mismos requisitos del solicitante titular y de acuerdo a su perfil de actividad económica.
 - El coobligado deberá presentar una fuente de ingresos independiente de la del titular.
 - Un coobligado sólo podrá garantizar operaciones en su conjunto hasta por un millón de pesos. En caso de que el coobligado tenga un crédito propio con Grupo Conauto, éste se considerará para la acumulación de riesgos.
 - No serán aceptables las figuras de titular y coobligados cruzados.
 - No se aceptarán empleados de la distribuidora (vendedor, F&I y/o Gerente Conauto) como Coobligado a menos que se trate de un familiar de los mismos y que el empleado tenga una antigüedad mínima de dos años en la distribuidora o tenga arraigo en Grupo Conauto (en diferentes Distribuidoras).
 - No se aceptarán más de dos coobligados en una misma operación de crédito.
 - Si el titular, ni el coobligado cuentan con una línea telefónica fija o móvil en plan de renta, adicionalmente se deberá presentar un Referente Telefónico.
- XIX. Aval. Su finalidad principal será respaldar la operación de crédito con un bien inmueble y se requiere que acredite lo siguiente:
- Comprobación de ingresos de acuerdo a su perfil.
 - En caso de que el Avalista no cuente con una actividad económica que compruebe ingresos se revisará su comportamiento en la Sociedad de Información Crediticia (SIC).
 - Presentará copia de escritura del bien inmueble libre de gravamen con verificación en el R.P.P. el cual será aceptable si el valor del inmueble cubre como mínimo 1.5 veces el saldo inicial del financiamiento.
 - No se aceptarán Terrenos como bien inmueble para garantizar el crédito.
 - Deberá firmar carta gravamen del inmueble en favor de Grupo Conauto (o de la empresa que corresponda) en el formato aprobado por Grupo Conauto. ANEXO IV CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA.
 - Si el titular, ni el aval cuentan con una línea telefónica fija o móvil en plan de renta, adicionalmente se deberá presentar un Referente Telefónico.
- XX. Sustitución de figura de respaldo de aval por un coobligado que cumpla las siguientes condiciones (SÓLO APLICA PARA PLANES DE CONAUTO AHORRO):
- El factor de ingresos del coobligado cumpla como mínimo el 1.7 con respecto a la mensualidad a cubrir con seguro automotriz.
 - La calificación del comportamiento en la Sociedad de Información Crediticia (SIC) sea como BUENO (ver ANEXO III SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA).

Para el caso de sustitución de la figura de coobligado por un aval, solamente se deberá cumplir con lo previsto en el punto XIX.

Acreditación de Ingresos

- XXI. Ingresos vía Nómina. Aplica cuando el origen de los recursos con los que cubrirá la totalidad de los pagos requeridos o garantizará la totalidad del crédito provienen de una actividad asalariada, y se requiere acredite lo siguiente:
- Presentación de recibos de nómina de los 2 últimos meses que cuenten con CFDI.
 - En caso de que dichos recibos no cuenten con CFDI, se deberán anexar estados de cuenta bancarios del mismo período que los recibos presentados cuyas cantidades coincidan con el recibo.
 - Los estados de cuenta deberán presentarse completos, con todas sus hojas y preferentemente en archivo digital PDF emitido directamente por el banco.
 - En los casos de clientes que perciban sus ingresos en efectivo y no presenten comprobantes con CFDI, podrán presentar su reporte de semanas cotizadas del IMSS que reflejen el ingreso que se manifiesta en solicitud.
 - Las percepciones que no cumplen con una periodicidad homogénea o anuales como: aguinaldo, prima vacacional, PTU, bonos variables, etc., no serán consideradas para el cálculo de la capacidad de pago.
- XXII. Las cartas de ingresos no serán aceptadas como medio de comprobación de ingresos.
- XXIII. El solicitante podrá comprobar ingresos mediante estados de cuenta bancarios, siempre y cuando cumpla con:
- Entregar 3 meses consecutivos en inmediatos anteriores al mes de la solicitud de crédito.
 - Los estados de cuenta deberán contener código QR y cadena CFDI.
 - Deberán entregarse la totalidad de las hojas, en imagen legible y preferentemente en el archivo PDF emitido y enviado de forma electrónica por la institución bancaria.
 - En caso de cualquier inconsistencia, falta de información para la certeza de la decisión de crédito o temor fundado de alteración del documento, se realizará estudio socioeconómico para la verificación de la información y, se tomará como ingreso el que resulte menor entre el indicado por el estudio socioeconómico y el que se derive de los estados de cuenta.
- XXIV. Acreditación de Ingresos con Declaraciones Fiscales (PFAE). Cuando el cliente esté registrado ante el SAT como PFAE el ingreso se calculará sobre la Utilidad del Ejercicio Anual, o del parcial en caso de RIF (Régimen de Incorporación Fiscal) promediando los últimos tres declaraciones, para lo cual se requerirá:
- Documentos que acrediten las declaraciones descargados del portal del SAT y con los sellos digitales correspondientes.
 - En caso de que la declaración sea presentada con Pérdida Fiscal, en “cero” o con utilidad baja; no será considerado como persona física con actividad empresarial.
 - Anexar opinión de cumplimiento del SAT y comprobante de pago bancario.
- XXV. Ingresos a través de plataformas de servicio de transporte de pasajeros (Uber, Easy Taxi, Cabify y similares). Cuando sea la única actividad del cliente y la unidad con la que obtiene los ingresos aún se encuentre en financiamiento, solo podrá ser sujeto de crédito cuando se cumplan las siguientes premisas:
- El importe a financiar sea igual o menor al 10% del total.
 - Se encuentre a tres meses o menos de liquidar el plan contratado.
- XXVI. Ingresos Mancomunados. Este principio aplicará bajo los siguientes principios:
- Cualquier tipo de sociedad conyugal, así como padres e hijos.
 - Aquellos clientes que no cubran el factor de ingresos mínimos vigente.
 - Cuando el solicitante desee mejorar su calificación en tabla perfil.

- d. El mancomunar ingresos, obligatoriamente implicará mancomunar de igual forma gastos y compromisos de la Sociedad de Información Crediticia.
- e. La comprobación de ingresos aplicará bajo cualquiera de los elementos descritos en los puntos anteriores.

- XXVII. Estudiantes y Amas de Casa. Se requerirá un Coobligado que califique de acuerdo a las condiciones vigentes, descritas en el apartado de Figuras de Respaldo.
- XXVIII. Solicitantes menores a 25 años. Independientemente del mecanismo de acreditación de ingresos que tengan, formal o informal, se requerirá en toda operación un coobligado o aval. Adicionalmente, se les podrá solicitar la instalación de un dispositivo localizador en la unidad de acuerdo a su resultado en tabla perfil.

Evaluación del Historial en las Sociedad de Información Crediticia (SIC)

- XXIX. Todos los solicitantes estarán sujetos a la consulta de comportamiento y nivel de endeudamiento en las Sociedades de Información Crediticia (SIC) directamente por Grupo Conauto. El criterio de evaluación aplicará de acuerdo al perfil de cliente o promoción contratada.
- XXX. Los reportes de buro de crédito deberán presentarse completos, con todas sus hojas y en formato PDF descargado de la institución.
- XXXI. Los criterios de calificación de la Sociedad de Información Crediticia se describen en el ANEXO III SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA.
- XXXII. En caso de que el cliente se inconforme sobre lo reportado en la SIC, podrá comprobar vía documentación el presunto error en el reporte. Idealmente, deberá presentar comprobante de su trámite de aclaración o impugnación de la cuenta ante la Sociedad de Información Crediticia o ante la institución otorgante que reporta.
- XXXIII. El cliente que presente más de 3 consultas automotrices o 5 consultas en general ante las SIC durante los 2 meses previos a su evaluación, será considerado como comportamiento sospechoso (alerta) y se analizará su comportamiento más detalladamente. (excepto si dos o más consultas corresponden al mismo distribuidor).
- XXXIV. Un cliente sin historial de crédito podrá contratar un plan Conauto Ahorro y esperar a tener la antigüedad necesaria como integrante para obtener los puntos en tabla perfil suficientes para lograr su autorización.

Tipos de Domicilio

- XXXV. Propio. Se considerará así cuando, el domicilio que habita el cliente se encuentre a nombre propio o de su cónyuge; acreditando dicha relación con algún documento oficial vigente (recibo de agua o predial).
- XXXVI. Familiar. Se considerará así cuando, el domicilio que habita el cliente se encuentre a nombre de algún familiar en 1º o 2º grado, así mismo se aceptarán de familiares políticos; acreditando dicha relación con algún documento oficial vigente (acta de nacimiento o matrimonio).

XXXVII. Se consideran Parientes de 1er y 2º Grado los siguientes:

- a. Parientes en 1er Grado: Padre / Madre, Hijo / Hija, Suegro(a) / Yerno / Nuera
- b. Parientes en 2º Grado: Abuelo(a) / Nieto(a), Hermano(a), Cuñado(a)

XXXVIII. Rentado. Se considerará rentado cuando no se acredite la propiedad del inmueble como Familiar o Propio.

- a. El importe de la renta que paga se adicionará a los compromisos de la SIC, dicho importe debe ser detallado en la solicitud de crédito.
- b. En caso de no acreditarlo, se considerarán para el cálculo de capacidad de pago los siguientes importes:
 - i. \$6,000.00 para la CDMX, Guadalajara y Monterrey
 - ii. \$ 2,000.00 para el resto del país.

XXXIX. Los clientes informales con domicilio rentado podrán ser sujetos de crédito si se cubre alguno de los siguientes:

- a. Su coobligado presenta domicilio propio o familiar, o
- b. Se coloca un dispositivo localizador en la unidad contratada.

NOTA: Únicamente podrá contratarse alguna de las unidades de enfoque. Véase ANEXO II UNIDADES.

Varios

XL. Localizador. La colocación del dispositivo localizador se realizará en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Los clientes que obtengan calificación marginal en la tabla perfil, como opción para obtener una decisión positiva de otorgamiento de crédito.
- b. Los clientes que deseen mejorar su calificación en la tabla perfil.
- c. Será obligatorio para las unidades clasificadas como unidades de riesgo y descritas en el ANEXO II UNIDADES. En este caso, la instalación no mejora la calificación en la tabla perfil.
- d. Será obligatorio para las operaciones de arrendamiento.
- e. Se requiere para los solicitantes de edad menor a 25 años cumplidos cuando el área de Evaluación de Crédito considere con base en el riesgo de la operación.
- f. El distribuidor podrá incorporar el inmovilizador desde el inicio de la solicitud cuando así lo considere.
- g. El área de Evaluación de Crédito y/o el Comité de Riesgo se reserva la decisión de requerir el dispositivo en cualquier caso en que considere, bajo el temor fundado de falta de pago o localización crítica del solicitante.

XLI. Unidades Especiales. Para un listado completo véase ANEXO II UNIDADES

- a. Unidades de Riesgo. Unidades de alta siniestralidad de robo y posible fraude.
 - i. La autorización de estas unidades será exclusivamente mediante el Comité de Riesgo.
 - ii. Se requerirá obligatoriamente la instalación de un dispositivo de localización.
- b. Unidades de Carga. Unidades destinadas a uso de carga.
 - i. Se requiere enganche y/o cuotas anticipadas equivalentes al 25% del valor de la unidad, considerando la oferta comercial vigente.

- XLII. Agencias Investigadoras. Únicamente se aceptarán estudios de investigación, verificación de campo o estudios socioeconómicos realizados por alguna de las agencias aprobadas por Grupo Conauto.
- La verificación deberá realizarse previamente al ingreso de la solicitud de evaluación de crédito y el resultado formará parte de los requisitos de acuerdo al perfil del cliente.
 - El área de Evaluación de Crédito o el Comité de Riesgo se reservan la decisión de requerir una nueva verificación cuando exista el temor fundado de alguna irregularidad en la verificación previamente realizada o ante la falta de información que brinde certeza a la decisión de autorización de crédito.

Facultades de Autorización

- XLIII. Para las operaciones que se enlistan a continuación será necesario por su naturaleza la presentación para autorización al Comité de Riesgo:
- Operaciones con importe individual o acumulado mayor de \$ 1,000,000.00.
 - Cientes nuevos con más de 2 contratos en menos de 3 meses.
 - Solicitudes que presenten excepción a política.
 - Empleados de grupo Conauto.

Nota: Para el caso de empleados de distribuidoras afiliadas al grupo, será deber del área de evaluación de crédito notificar al Comité de Riesgo sobre los casos autorizados y sus principales características. Además, el área de Cobranza deberá informar periódicamente aquellos empleados de distribuidores o del grupo que se encuentren en condiciones de mora.

IMPORTANTE: El área de Evaluación de Crédito y el Comité de Riesgo se reserva la decisión de otorgamiento ante el temor fundado de cualquier posible actividad fraudulenta o delictiva, por parte del solicitante, figura de respaldo o personal involucrado en el proceso de solicitud.

Control de Cambios		
Fecha	Versión	Cambio
01/05/2018	1.0	Emisión
01/08/2018	2.0	Actualización